



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1042-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de octubre de 2024

VISTOS, los documentos que se acompañan en doce (12) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto Modificado de la UNHEVAL;

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 4335-2023-UNHEVAL, del 29.DIC.2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2024 del pliego 525 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, por un monto total de S/. 148 471 423.00 (ciento cuarenta y ocho millones cuatrocientos setenta y uno mil cuatrocientos veintitrés y 00/100 soles);

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 0947-2023-UNHEVAL, del 30.DIC.2023, se aprobó el **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL ANUAL 2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con el numeral 2° de la Resolución Consejo Universitario N° 0999-2023-UNHEVAL, del 13.MAR.2023, se ratificó, en parte, con efectividad del 15 de setiembre de 2022, el numeral 1° de la parte resolutive de la Resolución Consejo de Facultad N° 131-2022-UNHEVAL/FObst, del 16.JUN.2022, de la Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, los siguientes costos por los servicios de asesoría y miembro de jurado evaluador de sustentación de trabajo académico o de tesis en la Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Obstetricia, como sigue:

- 2.1. Asesor de Trabajo de Académico o Asesor de Tesis S/. 460.00
- 2.2. Miembro de Jurado de Sustentación de Trabajo Académico o de Tesis S/. 228.00 (por cada jurado).

Que la decana de la Facultad de Obstetricia, mediante Oficio N° 583-2024-UNHEVAL/FOBST-D, del 30.SET.2024, solicita a la vicerrectora académica la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de Asesoría y Sustentación de Trabajo Académico y/o Tesis de la Segunda Especialidad Profesional en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imagen en Obstetricia, para el Año Fiscal 2024, aprobado con Resolución Consejo de Facultad N° 283-2024-UNHEVAL/FObst, del 20 de setiembre de 2024;

Que la coordinadora de la Unidad Funcional de Presupuesto, con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 0180-2024-UNHEVAL/OPyP-UPPyM-UFP-C, del 09.OCT.2024, informa que ha revisado el **"PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE ASESORÍA Y SUSTENTACIÓN DE TRABAJO ACADÉMICO Y/O TESIS DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN MONITOREO FETAL Y DIAGNÓSTICO POR IMAGEN EN OBSTETRICIA, PARA EL AÑO FISCAL 2024"**, y cumple con lo dispuesto en la Resolución Consejo Universitario N° 0999-2023-UNHEVAL, del 13.MAR.2023; de la misma forma, manifiesta que es concordante con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, Cuarta disposición final *"Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú..."*; asimismo, señala que deberá ser el Titular del Pliego el que autorice dicho presupuesto mediante acto administrativo y que la ejecución de los gastos de bienes y/o servicios, desde la etapa del requerimiento, se realizará previa acta de conciliación (informe de ingresos y gastos por la Unidad Funcional de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad y la DIPROBSA), lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, siendo responsabilidad única del encargado del programa su cumplimiento, y que el desarrollo de las actividades operativas se encuentra programado en el Plan Operativo Institucional 2024, de acuerdo con el detalle que se precisa en la parte resolutive de esta Resolución. También, refiere que los anexos detallados del PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE ASESORÍA Y SUSTENTACIÓN DE TRABAJO ACADÉMICO Y/O TESIS DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN MONITOREO FETAL Y DIAGNÓSTICO POR IMAGEN EN OBSTETRICIA, PARA EL AÑO FISCAL 2024, es responsabilidad única del responsable del programa su cumplimiento, de acuerdo con la normatividad vigente. Finalmente, emite las siguientes **Conclusiones**: -La ejecución de los rubros de gastos de bienes y servicios programados en el presupuesto para el año fiscal 2024, se realizará conforme a la Directiva N° 001-2022-UNHEVAL-DIPROBSA, "Directiva de Procedimiento Económico

NYTM/mlcb



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1042-2024-UNHEVAL

-02-

–Financiero de los Centros de Producción y Similares CEPROBSA – UNHEVAL”, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3258-2022-UNHEVAL, que asimismo estará sujeto a la necesidad considerando los principios de eficiencia y equilibrio presupuestal-financiera y las consideraciones de la coyuntura actual y/o disposiciones establecidas por el Gobierno Central, además teniendo en cuenta que debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, para lo cual la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios deberá velar por su cumplimiento.–La ejecución de los gastos que corresponde a la retribución económica al personal docente y no docente debe ser conforme a lo establecido en la Resolución Consejo Universitario N° 3934-2019-UNHEVAL, para lo cual la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios deberá velar por su cumplimiento y/o según la normatividad vigente. –La Dirección General de Administración es el órgano ejecutor a través de sus áreas adscritas, quienes deben priorizar, velar por la calidad del gasto y el uso racional de los recursos del “PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE ASESORÍA Y SUSTENTACIÓN DE TRABAJO ACADÉMICO Y/O TESIS DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN MONITOREO FETAL Y DIAGNÓSTICO POR IMAGEN EN OBSTETRICIA, PARA EL AÑO FISCAL 2024”, cuyos requerimientos deben estar sustentados, teniendo como orden de prioridad los siguientes rubros sujetos al marco presupuestal autorizado por el Ministerio de Economía y Fianzas.–Con respecto a los gastos programados en la Genérica de Gasto 2.1 y Obligaciones Sociales se realizará el registro de la certificación presupuestal anualizada una vez emitida la resolución que apruebe el presente presupuesto y se comunicará a las áreas correspondientes, cuya ejecución estará sujeto a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento.–De existir una variación en los ingresos proyectados, el presupuesto deberá ser reformulado en base a los ingresos financieros reales del acta de conciliación, considerando que: de ser menor la captación deberá reajustar sus gastos, y de ser mayor la captación priorizar aquellos gastos de operación y mantenimiento, limitándose a incrementar los montos remunerativos, conforme a lo establecido en la Resolución Consejo Universitario N° 3934-2019-UNHEVAL, y el Artículo 6° de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2024. –La aprobación del presupuesto no exime a los órganos, unidades orgánicas y/o unidades funcionales correspondientes la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para la ejecución del presente presupuesto; y las siguientes **Recomendaciones**: –El responsable del programa debe realizar acciones necesarias en la ejecución de sus gastos, orientando los recursos públicos a priorizar gastos que contribuyen al cumplimiento de los objetivos del programa.–Los requerimientos de bienes y servicios deben estar sustentados y realizarse con las previsiones del caso conteniendo la documentación pertinente (requisitos) establecidos según la normatividad vigente y de ser el caso deberán ser autorizados por la instancia pertinente, a fin de cumplir con el proceso de ejecución del gasto de manera oportuna, y coadyuvando a mejorar la calidad del gasto público a través del cumplimiento de los límites de gastos aprobados en el presupuesto, bajo responsabilidad del área usuaria;

Que el rector, estando al informe favorable, con el Proveído N° 2036-2024-UNHEVAL-R, remite el caso a la Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; por el Estatuto Modificado y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** el “PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE ASESORÍA Y SUSTENTACIÓN DE TRABAJO ACADÉMICO Y/O TESIS DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN MONITOREO FETAL Y DIAGNÓSTICO POR IMAGEN EN OBSTETRICIA, PARA EL AÑO FISCAL 2024”, cuyos anexos forman parte integrante de la presente Resolución; precisando que la ejecución de los gastos de bienes y servicios, desde la etapa de requerimiento, se realizará previa acta de conciliación (informe de ingresos y gastos por la Unidad Funcional de Costos y Tributación de la Unidad Contabilidad y la DIPROBSA), lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle; siendo responsabilidad única del Decanato de la Facultad de Obstetricia su cumplimiento; por lo expuesto en los considerandos precedentes:



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1042-2024-UNHEVAL

-03-

CENTRO DE COSTOS:	103.03.35.06 CENTRO GENERADOR DE SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA		
ACTIVIDAD OPERATIVA	AOI00010300373 - C0532 EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN MONITOREO FETAL Y DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES EN OBSTETRICIA		
METAFÍSICA:	6	UNIDAD DE MEDIDA:	ESTUDIANTES
Fuente: POI UNHEVAL 2024			

1. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE ASESORÍA Y SUSTENTACIÓN DE TRABAJO ACADÉMICO Y/O TESIS DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN MONITOREO FETAL Y DIAGNÓSTICO POR IMAGEN EN OBSTETRICIA, PARA EL AÑO FISCAL 2024.

ACTIVIDAD PRESUPUESTAL	5001276 UNIDADES DE ENSEÑANZA Y PRODUCCIÓN		
Meta FÍSICA	UNIDAD DE MEDIDA	GEN.	FTE. FIN
06	ESTUDIANTES	2.1	RDR

DETALLE		TOTAL
A. Ingresos	SI.	6.864.00
B. Egresos	SI.	6.864.00
C. SALDO	SI.	0.00

- 2°. **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Obstetricia tenga en consideración las **conclusiones y recomendaciones** esbozadas por la coordinadora de la Unidad Funcional Presupuesto, en el Informe N° 0180-2024-UNHEVAL/OPyP-UPPyM-UFP-C, del 04.OCT.2024, precisadas en los considerandos de la presente Resolución, salvo que existan razones o causas que justifiquen su modificación o norma que lo sustente; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **PRECISAR** que el presupuesto aprobado con el numeral 1° de la presente Resolución, no exime a los órganos, unidades orgánicas y/o unidades funcionales correspondientes la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para la ejecución de dicho presupuesto; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Decanato de la Facultad de Obstetricia, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus funciones y/o atribuciones.
- 5°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
CU.-Rectorado-VRAcad.
VRInv.-OAJ-OCI
OGCalidad.-Transparencia
OPyP-DIGA-UPPyM-UT.
UContabilidad.-FOBST.
UFP.-DIPROBSA
USGenerales.-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN DE HUANOUCO
PROGRAMACION ANUALIZADA DE GASTOS DE LOS CENTROS DE PRODUCCION Y SIMILARES



CENTRO DE COSTOS: 103.03.35.06 CENTRO GENERADOR DE SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA
NOMBRE DEL PRESUPUESTO: EJECUCION DEL PROGRAMA DE FORMACION DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN MONITORIO FETAL Y DIAGNOSTICO POR IMAGENES EN OBSTETRICIA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 09 Recursos Directamente Recaudados

PERIODO DE EJECUCION	Inicia:	Set-24
	Finaliza:	Dic-24

METAFISICA: 6 UNIDAD DE MEDIDA: ESTUDIANTES

GRUPO 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023

INGRESOS	CLASIFICADOR DE INGRESO	DESCRIPCION DEL INGRESO	CANT	UNID MED	MONTO PARCIAL	FRECUENCIA	TOTAL	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1.3.2.3.1.9	RECIBIDOS POR ASISTENCIA DE TRABAJO ACADÉMICO Y/O PROYECTO TESIS		6	Estudiante	460.00	1	2,760.00									460.00	920.00	920.00	460.00
1.3.2.3.1.9	RECIBIDOS POR CONCEPTO SUSTENTACIÓN DE TRABAJO ACADÉMICO Y/O PROYECTO TESIS		6	Estudiante	684.00	1	4,104.00									684.00	1,368.00	1,368.00	684.00
	TOTAL					INGRESOS	6,864.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,144.00	2,288.00	2,288.00	1,144.00

GASTOS	CLASIFICADOR DE GASTO	DESCRIPCION DEL GASTO	CANT	UNID MED	MONTO PARCIAL	FRECUENCIA	TOTAL	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
21.15.299	ASISORIA DE TRABAJO ACADÉMICO Y/O PROYECTO TESIS		6	DOCENTE	460.00	1	2,760.00									460.00	920.00	920.00	460.00
21.15.299	SUSTENTACION DE TRABAJO ACADÉMICO Y/O PROYECTO TESIS		6	DOCENTE	684.00	1	4,104.00									684.00	1,368.00	1,368.00	684.00
	TOTAL					GASTOS	6,864.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,144.00	2,288.00	2,288.00	1,144.00

Ingresos 100%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,144.00	2,288.00	2,288.00	1,144.00
Gastos 56%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,144.00	2,288.00	2,288.00	1,144.00
Saldo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

RESUMEN	TOTAL
A) INGRESO (+)	6,864.00
B) GASTOS (-)	6,864.00
C) SALDO	0.00

